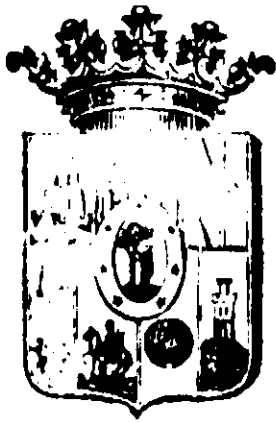


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 359
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 14, y un año 26.

Ociales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 46.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales Idem Id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y 33 AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Sección de Examen de Cuentas y Presupuestos municipales

Don Adrián García de la Fuente y otros propietarios, labradores y vecinos de Robledo de Chavela, han acudido al Ministerio de la Gobernación interponiendo recurso de alzada contra la aprobación por este Gobierno civil del presupuesto municipal de dicha villa, por figurar una partida de 5.000 pesetas para la creación de otra plaza de Médico.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho en el Ministerio de la Gobernación, según determina el Real decreto de 27 de septiembre de 1910.

El Gobernador civil,
Navarro Reverter.

(Núm. 1.880)

CIRCULAR

El Ministerio de Estado interesa que por las Administraciones provinciales y municipales se formulen las cuentas de gastos de hospitalización y transporte a la frontera, si los hubiere, de súbditos franceses asistidos en es-

tablecimientos benéficos públicos a cargo de dichas Corporaciones e interesa la mayor urgencia en el cumplimiento del servicio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que la Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia que costeen establecimientos benéficos, remitan a este Gobierno civil los datos que se interesan.

Madrid, 9 de julio de 1923.
(Núm. 1.879)

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 28 del actual, acordó señalar un segundo plazo de ocho días, último que se concede, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los señores Alcaldes de los pueblos de ésta emitan informe concreto acerca de las reformas que estimen deben introducirse en la demarcación notarial, según Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 3 de enero último, publicada en la Gaceta del 21 del citado mes.

Lo que por el presente hago saber a los señores Alcaldes de esta provincia para que se sirvan dar cumplimiento al servicio que se les tiene interesado, y caso de no cumplirlo los parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo al caso 2.º del art. 180 de la ley Municipal.

Madrid, 30 de junio de 1923.

El Gobernador,
(Núm. 1.875)

CONCURSO

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último, acordó abrir concurso para contratar el servicio de bagajes de esta provincia, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron

de base a las dos subastas celebradas, cuyos pliegos estarán de manifiesto durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndose que, en dicho plazo y horas de diez a doce de la mañana, se admitirán las proposiciones que presenten.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente de la terminación de dicho plazo y hora doce de la mañana. Madrid, 9 de julio de 1923.

El Diputado Secretario,
José de la Fuente.
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

(E.—431)

CONTADURIA

AÑO DE 1923-24

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulo	Descripción	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	80.000	.	.	80.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	.	.	5.000
3.º	Otras obligatorias.....	50.000	.	.	50.000
4.º	Cargas.....	200.000	.	.	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5.000	.	.	5.000
6.º	Beneficencia.....	600.000	.	.	600.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	.	.	7.000
8.º	Imprevistos.....	.	.	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	.	.	500
10.º	Carreteras.....	50.000	.	.	50.000
11.º	Obras diversas.....	3.000	.	.	3.000
12.º	Otros gastos.....	5.000	.	.	5.000
13.º	Resultas.....	300.000	.	.	300.000
TOTAL.....		1.305.500	.	2.000	1.307.500

A la Comisión de Hacienda,
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

Madrid, 21 de mayo de 1923.
El Contador,
Eugenio Riza.

Sesión de 28 de junio de 1923.—La Diputación provincial, conforme.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, ejecutadas por el contratista D. Pedro Loarte Orozco, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, reunirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 11 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, ejecutadas por el contratista D. Pedro Loarte Orozco, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, reunirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 11 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Pinto a San Martín de la Vega, ejecutadas por el

contratista D. Pedro Loarte Orozco, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, reunirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 11 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Colmenar Viejo a Manzanares y Colmenar Viejo a Torreloaños, ejecutadas por el contratista D. Joaquín Tenas y Alivés, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, reunirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 11 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de Irúa a Algete, ejecutadas por el contratista D. Juan Serrano Arnáez, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de agosto de 1910, se hace público por el presente anun-

cio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hallan verificado los servicios, remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 11 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don José Fernández y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Rafael Vivar Serrano con don Hilario Puerta García sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Número ciento veintiuno.—En la Villa y Corte de Madrid, a cinco de julio de mil novecientos veintitrés.—En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, remitidos en virtud de apelación y seguidos entre partes; de la una, como demandante y apelante, D. Rafael Vivar Serrano, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Francisco Parra y representado por el Procurador D. Tomás Acevedo, y de la otra, como demandado y apelante, D. Hilario Puerta García, mayor de edad, industrial, de igual vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se entienden las actuaciones respecto al mismo con los Estrados del Tribunal sobre pago de mil seiscientos cincuenta pesetas.

Fallamos.

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar condenamos al demandado D. Hilario Puerta García a que luego que esta sentencia sea firme dé y pague al demandante D. Rafael Vivar Serrano la suma de mil quinientos cuarenta y una pesetas diez y seis céntimos, sin expresa condenación de costas en ninguna de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse

notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Hilario Puerta García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Travado, José García Valdecasas, Benigno Sánchez Andra le, José Oppelt y García.

Publicación.

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Oppelt y García, Magistrado Ponente en estos autos estando celebrando Audiencia pública el Tribunal que la dictó en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico. Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos veintitrés.

El Oficial de Sala,
P. H.

Arturo Ruiz.

(A.—660)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Soto García (Daniel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión corredor, de treinta y un años, hijo de María Soto, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 29, tercero, procesado por hurto, bajo el núm. 881 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 23 de junio de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

José María de la Torre.

(B.—1.145)

García Nieto (Doroteo), natural de Salmoral, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de Joaquín y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, 25, procesado por estafa, bajo el núm. 230 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 27 de junio de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

José María de la Torre.

(B.—1.151)

Fernández Vegas (Pedro), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiocho años, hijo de Juan y de Andrea, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, 23, bajo, procesado por tentativa de hurto, bajo el número 1.176 de 1922,

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en causa expresada, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 23 de junio de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

José María de la Torre.

(B.—1.150)

Verdesoto González (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintidós años, hijo de Teodosio y de Dolores, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, viste pobremente, domiciliado últimamente en la calle de Eduardo Marquina, núm. 25 (colonia de San Antonio), puente de Toledo, procesado por hurto en causa núm. 116 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle cierta resolución y de ser reducido a prisión.

Madrid, 25 de junio de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

José María de la Torre.

(B.—1.146)

Cano de Paz (Guillermo), cuya demás filiación se desconoce, de estado casado, profesión representante, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, núm. 21, piso tercero, procesado por estafa en causa núm. 540 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

Madrid, 25 de junio de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

José María de la Torre.

(B.—1.117)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. Vicente de la Villa Salas contra D. Cejón Vialba Arenas, se saca a la venta en pública subasta diferentes aparatos de luz y otros efectos de un taller de talista, que han sido tasados en tres mil ciento veintisiete pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día treinta del actual, a las doce horas; y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el

Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, siete de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Roque Novella.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Prendes Pando.

(A.—661)

CHAMBERÍ

Ibáñez Gutiérrez (Tiburcio), natural de Hiedelacencia (Guadalajara), hijo de Pedro y de Francisca, de cuarenta y tres años de edad, casado con Cesárea Martín, jornalero, domiciliado en la calle del Limón, 14, portería, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, viste traje de pana negro, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Muzas, para que cumpla en la Cárcel celular la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo con el núm. 536 de 1918 por hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 26 de junio de 1923.

El Secretario,
Lolo Fulgencio Muzas.

V.º B.º

El Juez instructor,
Firmado.

(B.—1.137)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Lavarrón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Pío Luis Farfías Peralta, de veinticinco años de edad, soltero, albañil, hijo de Hipólito y Laura, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Luis Villa, número 3, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad e ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que se le sigue en unión de otros por estafa viajando sin billete en el tren; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

— Al propio tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la

busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 26 de junio de 1923.

El Secretario,
Lolo César del Pozo.

Juan José Barrenechea.
(Núm. 1.831) (B.—1.130)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, como apoderado de D. Segundo Sánchez Torres, contra doña Eulalia Rodríguez Volázquez, asistida de su esposo don José Rodado, sobre desahucio, por haber expirado el plazo de aviso, se ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del presente juicio el día veintiocho del mes actual y hora de las diez y treinta de su mañana, pudiendo asistir las partes por sí o por medio de apoderado en forma, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado D. José Rodado, cuyo domicilio y paradero se ignora, y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido y firmo la presente visada por el Sr. Juez en Madrid, a siete de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Firmado.

V.º B.º

El Juez,
Luis Naharro.

(A.—659)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio último, a propuesta de la Comisión de Hacienda, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

«Que se modifique el apéndice 41 del vigente presupuesto en el sentido de que los dueños de fondas, hoteles y casas de huéspedes, tributarán por el arbitrio de inquilinato en la misma forma que las personas naturales, deduciéndoles de la cuota resultante la que satisfagan por contribución industrial y de comercio con sus recargos, cuyo extremo deberán justificar trimestralmente, quedando anulado y sin efecto el acuerdo municipal de 12 de diciembre de 1919.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, quedando expuesto el expediente en esta Secretaría, du-

rante el término de quince días, para la admisión de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la vigente ley Municipal. Madrid, 3 de julio de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 1.868)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de abril último, aprobado en sesión de 5 del actual.

(Continuación)

Conceder licencia a la Sociedad Cooperativa Eléctra Madrid para instalar una caseta subterránea de transformación eléctrica y las líneas de alimentación correspondientes en la glorieta de Ruiz Jiménez, esquina a la acera de los números impares de la calle de Bravo Murillo, en la forma que señalan los informes de los técnicos municipales y con arreglo a las bases del convenio económico formalizado con el Excmo. Ayuntamiento.

Desistir, de conformidad con lo informado por el señor Letrado consistorial, del interdicto que, con motivo de haberse abierto un pozo de aguas claras en una finca de la calle de los Bascones, término municipal de Chamartín de la Rosa, a menor distancia del viaje de la Alcubilla de la que marca la ley de Aguas, planteó el Ayuntamiento a doña Felisa Cristóbal, propietaria de dicha finca, en atención a que, según comunica la Dirección de Fontanería Alcantarillas, el pozo ha sido cegado, por lo que el Juzgado no ha de admitir el interdicto y condenaría en costas al Ayuntamiento; debiendo remitirse certificación de este acuerdo al Sr. Letrado consistorial para que lo acompañe al escrito de desistimiento.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Claudio Coello, manzana 220, comprendida entre las calles de María de Molina y General Orán.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Covarrubias.

Conceder licencia para construir un chalet en el número 6 de la calle de Manuel Silvela.

Conceder licencia para construir otro chalet en el número 8 de la calle de Manuel Silvela.

Conceder licencia para construir muro de fachada y pabellón en el hotel número 8 de la calle de las Naciones.

Conceder licencia para construir una casa en el número 51 de la calle del Tator.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en el interior de la casa número 28 de la calle de la Caridad.

Conceder licencia para practicar obras de reparación en la casa titulada del Lavadero, sita en la calle de las Delicias.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en el

hotel número 107 de la calle de Claudio Coello.

Conceder licencia al Director de las Escuelas Salesianas gratuitas para construir un pabellón de clases en la calle de Sebastián Elcano, exenta del pago de derechos, en atención a que dichas Escuelas fueron declaradas de Beneficencia particular por Real orden de 15 de octubre de 1918.

Conceder licencia para construir una casa en el número 5 de la calle de Ayala.

Conceder licencia para construir un horno de cerámica en un solar sito entre el paseo de Ronda y las calles de Alenza, Alfonso Cano y Maudes.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en el solar número 90 de la calle del Príncipe de Vergara.

Denegar la licencia solicitada para alquilar la casa núm. 56 de la calle del General Orás, hasta tanto la habitación destinada al portero no reúna las debidas condiciones e informe favorablemente el Arquitecto municipal respecto a la habitabilidad de la finca y demolición de los cobertizos adosados a la medianería del testero.

Adjudicar a doña Adelaida Alvarez Albuérne, propietaria del solar con fachada a la calle de Ayala, trayecto comprendido entre las de Núñez de Balboa y Castelló, una parcela inedificable de 66'72 metros cuadrados, que al precio de 51'52 pesetas metro a que ha sido tasada por el Arquitecto municipal, importa 3.473'41 pesetas, cuya suma deberá ingresarse en los fondos de la segunda zona del Ensanche, previo el cumplimiento de los requisitos legales, obligándose la interesada a admitir, como título de propiedad, el de posesión por la Villa, conforme a lo dispuesto en la ley sobre enajenación de pequeñas parcelas.

Aprobar un presupuesto importante 85.542 pesetas para satisfacer el importe de las obras en ejecución de instalación de aceras de cemento continuo en la calle de Goya, desde la de Lagasca hasta la del Príncipe de Vergara, con cargo al crédito disponible del presupuesto vigente de la segunda zona del Ensanche sin perjuicio de proveer respecto de la aplicación del material disponible y levantado de la expresada vía a las fincas de la misma zona en la forma que propone el señor Ingeniero o la que considere conveniente, como asimismo acerca de la adopción de igual sistema con relación a la primera zona, para lo cual se remitirá nuevamente el asunto a la Comisión.

Aprobar la adaptación a las plantillas del personal en aquellos cargos que han sido objeto de alteración a los créditos al efecto consignado en el presupuesto ordinario del Ensanche, dejando pendiente lo relativo a los haberes asignados al personal subalterno de porteros de las distintas oficinas y dependencias del Ensanche, entretanto emiten un informe que se tiene interesado a los señores Letrados consisto-

riales acerca de una reclamación formulada por dos individuos del citado escalafón.

Aprobar una avenencia celebrada con los propietarios de unos terrenos que se expropian con motivo de la apertura de la calle de Rodríguez San Pedro, trayecto comprendido entre las de Fuencarral y San Bernardo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. La expropiación a don José María, doña María Teresa, doña Elvira y doña María Navas y de la Peña-Velasco, de la parcela de terreno sobrante de la alineación oficial por las calles de Fuencarral y Rodríguez San Pedro y procedente de la finca hoy derribada número 151 de la primera de esas calles, ya mida 66'57 metros cuadrados, ya los que resulten de la rectificación definitiva que el Arquitecto municipal ha de llevar a cabo con vista de los títulos de propiedad.

Segunda. La apropiación a los mismos señores, previo el cumplimiento de los requisitos legales, de la parcela de terreno que resulta inedificable y sobrante de vía con fachada a la calle de Rodríguez San Pedro, con la superficie de 81'75 metros o lo que sea necesario tomar del terreno propiedad municipal para completar el valor de la parcela expropiable.

Tercera. Señalar para la parcela expropiable, al precio de 141 pesetas metro y en 114 pesetas a igual unidad de lo apropiable; y

Cuarta. Que se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto se entenderá dada la posesión de las parcelas al propietario y al Ayuntamiento de lo que cada uno adquiere, dando a aquél título de dominio de la parcela apropiable por tener este carácter el que de la misma posee.

Aceptar al Inspector de calas del Ensanche D. José María de Imaz la dimisión que formula de su cargo y satisfacerle diez días de sus haberes del mes de noviembre del año último, cuyo importe será cargo al crédito correspondiente del vigente presupuesto

Conceder la correspondiente autorización para que puedan adquirirse, previa la oportuna excepción de subasta, que habrá de solicitarse, 75 camas con destino a los hoteles de la Colonia Arroyo Valdés, de Cercedilla, cuyo importe será cargo al remanente de las 25.000 pesetas, consignadas en el concepto 239 del vigente presupuesto para la reparación y ampliación de los referidos hoteles.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una interesando que, con carácter de urgente, se acuerde la colocación de aceras de cemento en el paseo central de la calle de Alberto Aguilera.

Otra interesando que se instale en el antiguo Asilo Tovar, caso de que, definitivamente, pueda disponer la Corporación de dicho local, una Escuela de aprendizaje de los oficios cuya especialización se considere más necesaria para los obreros madrileños,

previo el estudio y el plan que se considere más acertado por la Junta municipal de Primera enseñanza.

Otra interesando se instale duchas en el Grupo escolar de las Peñuelas, previa la formación de oportuno presupuesto por el Arquitecto de la Sección todo ello con la rapidez posible.

Otra interesando que por la Jefatura de Incendios se organice, generalizándolo, el servicio que se presta en la actualidad a algunos espectáculos públicos, garantizando que en todos ellos habrá representación del Cuerpo, pero recabando previamente de las Empresas una compensación económica que se repartirá equitativamente entre todos los bomberos que presten esta clase de servicio extraordinario.

(Continuará)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

El Agente ejecutivo de la Zona segunda de esta Capital, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar a sus órdenes a D. Jerónimo Huetos Morales.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los Contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales del distrito que comprende dicha Zona.

Madrid, 9 julio de 1923.

El Tesorero de Hacienda.

Rafael Aparici.

Parque Central de Sanidad Militar

Necesitando adquirir este Parque diverso material quirúrgico y de cura para hospitales, se anuncia al público para que los señores que lo deseen presente proposiciones para su suministro hasta las doce horas del día 20 del mes actual, en que serán abiertos los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Jefatura del detall de este Parque, todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, siendo de cuenta del o de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 6 de julio de 1923.

(E.—432)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Don Pedro Ivars Pastor, Registrador de la Propiedad en el partido de Torrelaguna, Audiencia territorial y provincia de Madrid,

Hago saber: Que por doña Justa López Fraile, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores propias de su sexo, vecina de Rascafría, se ha solicitado la inscripción al amparo del párrafo tercero reformado del artículo veinte de la ley Hipotecaria de tres

celemines u ocho áreas setenta centiáreas de un pedazo de terreno, hoy huerta en la cerca titulada de la Taberna, de haber cuatro celemines u once áreas sesenta centiáreas, y que linda: al Este, huerta de Francisco Martín, hoy de Juan Pérez; al Sur, lina de Lufoa Cañil, hoy otra huerta de Vicente Aguirre; Oeste, otra de Pedro Matabuena, hoy de Francisco Béjar, y Norte, otra de herederos de Lucía Sánchez, hoy de Juana Rosendo.

Lo que por medio del presente edicto se pone en conocimiento de aquéllos que pudieran estar interesados en ella como se ordena en el párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Registro Hipotecario.

Torrelaguna, veinticinco de mayo de mil novecientos veintitrés.

Pedro Juan.

(A.—658)

Servicio de Catastro

DE LA

RIQUEZA URBANA

de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Lozoya de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto-Jefe, D. Francisco Alonso Martos.

Aparejador, D. Luis Talavera González.

Oficial administrativo, D. Francisco Hours Ortiz.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Arquitecto Jefe,

José Roncal.

(Núm. 1 882)

PÉRDIDA

Se ha extraviado una mula negra, con un arañazo en el lomo, cerril, en el término municipal de Villaverde a Getafe, de la propiedad de D. Bonifacio Ganuz; lo que se hace saber para en caso de ser hallada la entreguen a su dueño, domiciliado en la Casa del Cerro (Vallecas).

(A.—662)